



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PERIÓDICO OFICIAL

Núm. 00/3

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Deposito legal: 80-1998

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250

Administración: Diputación Provincial
Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES
No gratuitas, 450 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1968

Jueves 11 de enero

PROVINCIA DE BURGOS
ARCHIVO
Número 8

Ministerio de Comercio

ORDEN de 4 de enero de 1968 sobre aplicación del Decreto 2901/1967, de 2 de diciembre, regulador del procedimiento de urgencia, que establece el artículo décimo del Decreto-ley 15/1967, de 27 de noviembre.

El Decreto del Ministerio de Comercio 2901/1967, de 2 de diciembre, dictado en uso de la autorización concedida al Gobierno por el artículo 10 del Decreto-ley 15/1967, de 27 de noviembre, estableció el procedimiento de urgencia aplicable en la tramitación de los expedientes de sanción para el enjuiciamiento de las infracciones que en materia de precios se cometan, en relación con lo previsto en el citado Decreto-ley que también autoriza en los casos de mayor gravedad el cierre temporal o definitivo en los establecimientos o Empresas reconocidos como transgresores en materia de precios.

En el mencionado Decreto se establecen los principios legales a los que ha de ajustarse la iniciación y tramitación de urgencia, encomendando a este Ministerio la publicación de las disposiciones precisas para su necesario desarrollo y concreta aplicación.

En virtud de lo expuesto, este Departamento ha tenido a bien disponer:

Primero.—El procedimiento de urgencia creado por el Decreto de este Ministerio 2901/1967, de 2 de diciembre, será de única aplicación en el enjuiciamiento de las infracciones en materia de precios previstas en el artículo séptimo del Decreto-ley 15/1967, de 27 de noviembre, correspondiendo su tramitación a las Delegaciones Provinciales del Servicio de Inspección de la Disciplina

del Mercado, en cuyo territorio se hubieran cometido o constatado los hechos constitutivos de infracción.

Segundo.—Las actuaciones se iniciarán en virtud de acta extendida por funcionario competente, de conformidad con lo establecido en la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de octubre de 1966, en la que se hará constar la existencia o la falta del preceptivo cartel de precios, así como el precio fijado para cada artículo en el establecimiento inspeccionado y demás circunstancias directamente relacionadas con los hechos que se trata de enjuiciar. El acta será suscrita, en unión del actuante, por el empresario, su representante o la persona que en el momento de la inspección se encontrase al frente del establecimiento. En caso de negativa o resistencia suscribirá el acta un testigo, sin perjuicio de la responsabilidad exigible en aplicación del Decreto 3052/1966, de 17 de noviembre.

Tercero.—A la vista de lo actuado el Gobernador Civil, Delegado provincial del referido Servicio o Subdelegado del mismo, cuando en tal funcionario hubiere delegado la expresada autoridad, dictará providencia ordenando la incoación del expediente y su tramitación por el procedimiento de urgencia, si así procede, de conformidad con lo señalado en el artículo primero de la presente Orden. En la misma providencia, que se notificará acto seguido al expedientado por cualquiera de los medios previstos en el artículo 80.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se designará al funcionario de la Delegación que como Instructor deba tramitar el procedimiento.

En el supuesto de que los hechos no revistan caracteres de infracción, el Gobernador civil acordará el ar-

chivo de las actuaciones sin ulterior trámite.

Cuarto.—Iniciado el expediente y practicadas, en su caso, por el Instructor las demás pruebas y actuaciones que estime precisas para el esclarecimiento de los hechos y determinación de las responsabilidades susceptibles de sanción, dicho Instructor formulará conjuntamente el pliego de cargos, en el que sucintamente se expondrán los hechos imputados, con cita, en su caso, de la norma legal infringida, y la propuesta de resolución del expediente, consistente en la imposición de sanción o en el sobreseimiento de las actuaciones, según proceda. El expresado pliego de cargos y propuesta de resolución conjunta se notificará a los interesados, concediéndose un plazo improrrogable de cuatro días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación, al objeto de que puedan alegar cuanto consideren conveniente a su defensa.

Quinto.—Cuando haya vencido el plazo para alegaciones, establecido en el número anterior, el Instructor elevará el expediente al Gobernador civil, háyanse o no formulado aquéllas.

En el supuesto de que el Instructor considere procedente modificar su propuesta, en base de las alegaciones formuladas al elevar el expediente al Gobernador civil, expresará la motivación de la reforma que proponga para la resolución del expediente. La expresada autoridad adoptará seguidamente una de las siguientes resoluciones:

a) Imponer la sanción que estime adecuada a los hechos enjuiciados, dentro de las facultades que tiene atribuidas por el Decreto de este Ministerio de 17 de noviembre de

1966, o en su caso, por las que se deleguen al efecto.

b) Elevar las actuaciones a la Dirección General de Comercio Interior cuando la naturaleza de los hechos exija la imposición de una sanción económica que exceda de los límites de su propia competencia y, en todo caso, si procede la sanción de cierre.

c) Decretar el sobreseimiento y archivo de las actuaciones sin ulterior trámite, cuando los hechos no sean constitutivos de infracción.

Sexto.—Cuando por la naturaleza de la infracción sea procedente la imposición de una multa que exceda de los límites de la competencia atribuida a los Gobernadores, el expediente será resuelto por la autoridad que corresponda, según lo previsto en el artículo sexto del Decreto número 3052/1966, de 17 de noviembre.

Séptimo.—En la resolución que se dicte, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que procedan, podrá la Autoridad que resuelva el expediente reconocer al perjudicado el derecho al reintegro de la diferencia entre el precio legal y el indebidamente cobrado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de octubre de 1966.

Octavo.—El Gobierno, a propuesta del Ministerio de Comercio y en los casos de notoria gravedad, malicia, contumacia o trascendencia de los hechos, podrá acordar el cierre temporal o definitivo de los establecimientos o Empresas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto-ley 45/1967, de 27 de noviembre, sin que tal resolución afecte a los derechos laborales de los productores.

El acuerdo que por virtud del que se decida el cierre del establecimiento, se adoptará en el mismo expediente de sanción y sin perjuicio de ésta.

Noveno.—Contra las resoluciones sancionadoras que se dicten podrán los interesados interponer los recursos procedentes, de conformidad con lo establecido en el capítulo II, título V, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Décimo.—No podrá exceder de veinte días el tiempo que transcurra desde el momento que se inicie el procedimiento de urgencia hasta aquél en que se dicte resolución, a no mediar causas excepcionales, debidamente justificadas, que lo impidieran, las cuales se consignarán en los expedientes por

medio de diligencias del Instructor, aprobada por la Autoridad a quien compete la resolución del expediente. El incumplimiento de lo expuesto no afectará a la validez del procedimiento, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa en que hubiere podido incurrir el funcionario culpable de la demora.

Undécimo.—Las sanciones impuestas en el procedimiento de urgencia serán inmediatamente ejecutivas y no podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento sin perjuicio de los recursos procedentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo noveno de la presente disposición.

Duodécimo.—La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1968.—
García-Moncó.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Interior, Jefe del Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

Con esta fecha me reintegro a mi despacho oficial, tomando el mando de la provincia, cesando en sus funciones de gobernador civil interino el presidente de la Excm. Diputación Provincial don Pedro Carazo Carnicero. Igualmente me hago cargo de la Jefatura Provincial del Movimiento, en cuyas funciones cesa, de igual manera, el subjefe provincial don Ramiro Pérez Romero, que la desempeñaba accidentalmente.

Burgos, 9 de enero de 1968.—
El Gobernador civil, Eladio Perlado Cadavieco.

DIPUTACION PROVINCIAL

BASES

para el Concurso de provisión de la vacante de la Zona de Recaudación Primera de Burgos

Primera.—La Excm. Diputación Provincial de Burgos, convoca concurso para proveer la vacante de Re-

caudador de la Zona Primera de Burgos, Esta convocatoria se efectúa con sujeción a lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Orden del Ministerio de Hacienda, de fecha 31 de diciembre de 1966; y en consecuencia la provisión se efectuará en primer lugar por concurso restringido entre aquellos Recaudadores que, siendo funcionarios, desempeñen zonas afectadas por la reorganización aprobada, para la provincia por Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 27 de abril de 1967.

Si no hubiere solicitudes de Recaudadores funcionarios afectados por la reorganización, la vacante se proveerá con sujeción a las normas del Estatuto de Recaudación, correspondiendo aquélla al turno de funcionarios de la Diputación, en su defecto, al de funcionarios de Hacienda, y en defecto de ambos, al de libre provisión.

Segunda.—No existiendo ningún Recaudador afectado por la reforma o reorganización que sea funcionario de la Diputación Provincial (a cuyo turno corresponde la vacante), el turno restringido se limita a los que, reuniendo la anterior condición lo sean del Ministerio de Hacienda y reunan los requisitos de permanencia, antigüedad de valores, incremento de Recaudación y conducta exigidos por el artículo 26 del Estatuto de Recaudación, cuya concurrencia se acreditará mediante certificación de la Tesorería de Hacienda.

Si hubiere más de un solicitante con derecho, los méritos determinantes del nombramiento y su orden de prelación serán los siguientes:

- La mayor categoría del funcionario.
- El mayor tiempo de servicios a la Hacienda.
- El mayor tiempo de servicios de Recaudador en propiedad.
- El mayor tiempo de servicios en Tesorería; y
- La menor edad.

Tercera.—En el procedimiento de provisión normal, si hubiere lugar a él, se observarán las siguientes reglas:

1. Turnos de funcionarios de la Diputación.—Serán méritos preferentes, por el orden en que a continuación se enumeran, los siguientes:

- Mayor categoría administrativa.
- El mayor tiempo de servicios a la Diputación.
- El mayor tiempo de servicios en las oficinas del Servicio de Recaudación de Contribuciones del Estado.
- La menor edad.

En todo caso será preciso que los solicitantes se encuentren en situación activa y cuenten más de cuatro años de servicios a la Diputación en la fecha de originación de la vacante, 1.º de julio de 1965.

2. Turnos de funcionarios de Hacienda.—Los aspirantes de este grupo podrán concursar por el orden de preferencia y con el orden de prelación de méritos que se establecen en el artículo 27, regla 2.ª, del Estatuto de Recaudación.

Será condición indispensable para todos los aspirantes, excepción hecha de los que fueren Recaudadores en la fecha de originación de la vacante, la de haber estado en situación activa en la indicada fecha. Los que fueren Recaudadores precisarán reunir y justificar, mediante certificación de las respectivas Tesorerías, los requisitos señalados en la norma segunda del artículo 26 del Estatuto en orden a permanencia, conducta, valores pendientes y gestión como tales Recaudadores.

3. Turno libre.—Los aspirantes de este grupo deberán ser españoles, mayores de edad, gozar del pleno uso de sus derechos civiles y acreditar buena conducta y carencia de antecedentes penales.

Dentro de este grupo gozarán de preferencia los que sean Recaudadores de otras Zonas de la provincia, y dentro de ellos los que lo fueren de Zona declarada a extinguir. En segundo lugar, gozarán de preferencia los que fueren Auxiliares de Recaudación en cualquiera de las Zonas de la provincia. La preferencia en ambos casos será juzgada discrecionalmente por la Diputación.

Cuarta.—Las instancias para tomar parte en este concurso deberán presentarse en el Registro de la Diputación Provincial, en las horas de oficina, dentro de los veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", terminando dicho plazo a las diez horas del día vigésimo primero.

A las instancias deberán unirse los documentos que acrediten que los interesados reúnen los requisitos necesarios para tomar parte en el concurso, así como los méritos de preferencia que aleguen.

Quinta.—El concurso será resuelto por el Pleno de la Diputación Provincial, dentro del término de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el expresado periódico oficial.

Sexta.—El promedio del cargo de valores del Estado correspondiente al bienio 1966-1967, es de pesetas 38.613.011,39; y por tanto la Zona está clasificada en primera categoría.

Séptima.—La demarcación de la Zona se integra por el término municipal de Burgos.

Octava.—El premio de recaudación asignado a la Zona será el siguiente:

a) Por la recaudación en período voluntario, el 0,80 por 100.

b) Por la obtención en período ejecutivo, el 2,50 y el 5 por 100 respectivamente, en primero y segundo grado de apremio, exceptuándose en uno y otro caso las cantidades superiores a 20.000 pesetas, obtenidas por recargos en un solo procedimiento, en los que se percibirá por el Recaudador la mitad de dicha cantidad.

c) El premio a que se refiere el artículo 195 del Estatuto de Recaudación.

Estos premios son provisionales, y serán modificados por la Diputación como consecuencia de los estudios actualmente en curso para la actualización de retribuciones de los Recaudadores. Los que en todo caso se fijen como definitivos se caucularán en forma tal que, sumados todos los ingresos de la Zona (incluso los provenientes de la recaudación de cuotas de otros Organismos o Entidades), los rendimientos líquidos de la participación del Recaudador no sean inferiores a los que para Zonas de esta categoría señala el artículo 2.º del Decreto 2.006/1966 de 21 de julio, es decir, 275.000 pesetas, más, en su caso el premio de buena gestión señalado en el artículo 195 del Estatuto. Sobre el exceso si le hubiere, la Diputación participará en la proporción que en su momento acuerde.

Novena.—El Recaudador nombrado deberá recaudar, tanto en período voluntario como ejecutivo, no solamente los valores comprendidos en los cargos que formule la Tesorería de Hacienda, sino todos aquellos procedentes de cualquier Organismo o Corporación que la Diputación acuerde cargarle, y con el premio de cobranza que ésta le asigne.

No podrá realizar con independencia de la Diputación, y será considerada falta grave, la cobranza de cualquier otro valor. Dicha prohibición le alcanza aún en el caso de que sean sus Auxiliares los que lleven a cabo tal cobranza, o persona superpuesta las que lleven a cabo la misma.

Décima.—El electo para la vacante objeto de este concurso habrá de constituir fianza que estará afecta a las responsabilidades del cargo, tanto si dimanar de actos u omisiones propias del Recaudador como de sus auxiliares, y responderá de toda falta de fondos, cualquiera que sea su causa, y cuantas responsabilidades subsidiarias de carácter pecuniario, puedan afectar personalmente al Recaudador, incluso del perjuicio de valores.

La fianza podrá adoptar una de estas dos modalidades:

a) Fianza individual, constituida en la Depositaria Provincial, en metálico o valores públicos, por cuantía de 3.861.300 pesetas, cantidad equivalente al 10 por 100 del cargo de valores.

b) Fianza colectiva, en cuantía de 1.229.650 pesetas, si el acto prefiriere esta forma de prestación y se concertase para ello con los restantes Recaudadores. Esta fianza deberá constituirse también en metálico o valores públicos, en la Depositaria Provincial, y quedará afecta a las responsabilidades que pudieran derivarse de la gestión de cualquiera de los Recaudadores comprendidos en la misma.

La fianza deberá ser constituida en el plazo de dos meses, contados desde el día de la publicación del nombramiento en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Undécima.—El Recaudador designado tendrá la obligación de residir dentro de la zona y montar una oficina en sitio conveniente para la eficacia del servicio, y con el debido decoro.

Queda prohibido al Recaudador cualquier forma de arriendo, subarriendo, traspaso, cesión y otra forma encubierta de cambio de personas, considerándose estos hechos como causa suficiente para acordar su cese.

Undécimo primera.—Los concursantes al producir su instancia, se comprometen de manera expresa al exacto cumplimiento de sus obligaciones como Recaudador, en la forma prevista en las disposiciones vigentes, y a acatar y cumplir las normas que la Diputación ha dictado y dicte en lo sucesivo para el mejor funcionamiento del servicio.

Undécimo segunda.—El Recaudador nombrado y el saliente que en tal momento tenga su cargo la Zona pactarán entre sí la liquidación de productos y gastos correspondientes a los períodos de tiempo que durante el año 1968 asumirá dicha Zona, y en

caso de no acuerdo, se someterán ambos al que adopte la Corporación.

Burgos, 28 de diciembre de 1967. El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.—El Secretario general, Jesús Martínez González.

Providencias Judiciales

Burgos

D. José Luis Olías Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad de Burgos,

Por el presente edicto, hago saber: Que en el expediente de dominio seguido en este Juzgado a instancia de don Angel Duque Gómez, mayor de edad, casado con doña Severina de las Heras, maestro nacional, y vecino de Bilbao, y doña Dolores Gómez del Val, mayor de edad, soltera, maestra nacional, y vecina de Horna de Villarcayo, se ha instado expediente de dominio para inmatriculación de la finca siguiente:

Una parcela de terreno, sita en el término municipal de Burgos, al pago de Vega de Abajo, de dos mil quinientos treinta metros cuadrados (2.530 m/2) de superficie, cuyos linderos son: Al norte, en línea quebrada de 22,25 metros, de 20,20 metros, de 23 metros y de 66 metros, con la Carrera de Enmedio; al sur, en línea quebrada de 118,50 metros y 0,50 metros con Productos Loste, sociedad anónima; y en línea de 24 metros, con Mónica Duque Renuncio; al este, en línea de 12 metros, con Hedereros de Donato Duque Pérez; y al Oeste, en línea de 28 metros, con la calle de Vitoria o carretera de Francia, según plano y certificación que se acompaña, como documentos números 1 y 2.

Y por la presente se cita a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de diez días a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, y publicación en los tabloncillos de anuncios del Ayuntamiento, y Juzgado Municipal número uno de esta capital, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho conviniere.

Dado en Burgos, a siete de septiembre de mil novecientos sesenta y

siete.—El Magistrado - Juez, José Luis Olías Grinda.—El Secretario, Damián Pascual.

99.—252,00

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez de Instrucción número dos de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy dictado en sumario 306.67, por muerte de Crescencio González Sáez, ha acordado se cite a la hija de dicho interfecto Petra González Santamaría residente en Madrid, cuyo domicilio se desconoce, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirla declaración y hacerla el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, lo que sin perjuicio se la hace por medio de este "Boletín", apercibiéndole que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que hubiera lugar con arreglo a la ley.

Y para que la sirva de citación, mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente en Burgos, a tres de enero de mil novecientos sesenta y ocho. El Secretario Judicial, Román García Maqueda.

Belorado

Requisitoria

Jesús Villanueva Santamaría, hijo de Teodoro y de Matilde, natural de Hojacastro (Logroño), soltero de 23 años de edad, pastor, ambulante, procesado causa criminal número 25 del 1967, por supuesto delito de robo, comparecerá en el término de 15 días ante este Juzgado de Instrucción de Belorado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo a los miembros de la policía Judicial y a Autoridades, intereso se proceda a la busca y captura del indicado procesado, que además de los datos personales reseñados, es de complexión tosca, moreno, altura media, analfabeto, y una vez habido se ponga a disposición de este Juzgado de Instrucción, por cuanto que en auto de procesamiento de esta fecha se ha dictado prisión.

Belorado, a cuatro de enero de 1968.—El Juez de Instrucción, José Luis López Tarazona.

Miranda de Ebro

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción en diligencia y cumplimiento de carta-orden de la superioridad, por el presente se cita de comparecencia ante la Ilma. Audiencia provincial de Burgos para el día veintiuno de febrero del corriente año a las 10,30 de su mañana, al objeto de asistir sesiones juicio oral en la causa número 171 de 1964 sobre imprudencia a los testigos residentes en Alemania Ernest Hoch Goe Ppingen y Dorothy Alvirahoch, con domicilio en calle 4 th Armored División Band, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Miranda de Ebro, a cuatro de enero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, José Angel Pintos.

Salas de los Infantes

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado por denuncia de Alfredo Marcos García, de Quintanar de la Sierra, contra don Angel Altmasvares Torres, ambulante y con domicilio desconocido, se ha practicado tasación de costas que es del tenor siguiente:

D. C. 11.—Registro, 20.

Art. 28.—Tramitación del juicio, 115.

Art. 31.—Por cumplimiento dos órdenes, 50.

Art. 29.—Ejecución sentencia, 30.

Indemnización perjudicado, 1200 Reintegro tembre, 115.

Mutualidades, 100.

Expedición órdenes y publicaciones, 200.

Total, 1.830 pesetas.

Importa la suma de mil ochocientas treinta pesetas, salvo error u omisión.

Y para que sirva de notificación en forma legal al condenado rebelde Angel Altmasvares Torres, se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia, y la firma en Salas de los Infantes, a cuatro de enero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, José Alonso.

Anuncios Oficiales

Zona de Reclutamiento y Movilización número 61

Entrega de licencias absolutas

CIRCULAR

Todos los reservistas del remplazo de 1944 y agregados al mismo, con residencia en Burgos y su provincia, se personarán en el Negociado de Depósito de esta Zona, calle de Vitoria, número 63, primer piso (Edicios de Dependencias militares), con el fin de hacerles entrega de la "licencia absoluta", previa presentación de su Cartilla Militar, pudiendo hacer este trámite por sí o por persona autorizada.

Los Ayuntamientos de sus respectivas residencias, comunicarán a los interesados, si lo han de hacer personalmente y, en caso contrario, pueden ellos, previas relaciones nominales y Cartillas, solicitarlas en esta Dependencia, por oficio con el fin de evitarles desplazamientos.

Burgos, 3 de enero de 1968.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Apertura de cobranza del canon de riego a los unuarios de las aguas de los Canales de Aranda y Guma

La Dirección de esta Confederación ha fijado la apertura de cobranza del canon de riego, correspondiente a la campaña de 1967, a los usuarios de las aguas de los Canales de Aranda y Guma.

La cobranza, en período voluntario, dará comienzo el día 18 del presente mes de enero, en los locales de los Ayuntamientos y en los días que a continuación se detallan:

Hoyales de Roa, día 18 de enero, a las 10,30 de la mañana.

Castriello de la Vega, día 18 de enero, a las 10 de la mañana.

Fresnillo de las Dueñas, día 19 de enero, a las 4,30 de la tarde.

Vadocondes, día 19 de enero, a las 10 de la mañana.

Villalba de Duero, día 20 de enero, a las 10 de la mañana.

Berlangas de Roa, día 20 de enero, a las 10,30 de la mañana.

La recaudación correspondiente al término municipal de Aranda de Due-

ro, dará comienzo el día 25 del presente mes de enero, continuando el día 26, en las oficinas que el Canal de Aranda y Guma tiene establecidas en la carretera de Madrid, número 5.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de todos los interesados.

Valladolid, 5 de enero de 1968. El Ingeniero Director, (ilegible).

Comisaría de Aguas del Duero

Relación de sancionados en la provincia de Burgos, por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha:

Francisco Gómez Delgado; clase de falta, riego abusivo; río Arlanzón, en Cabia; cesar en el riego y 125 pesetas de multa.

Jesús Puerta Alcalde; riego abusivo; río Arlanzón, en Cabia; cesar el riego y 125 pesetas.

Eutiquio Pérez García; riego abusivo; río Carrevilla, en Revilla Cabriada; cesar el riego y 300 pesetas.

Jesús del Diego del Río; riego abusivo; río Pisuegra, en Itero del Castillo; cesar el riego y 300.

Lázaro Manzano Ortega, riego abusivo; río Esgueva, en Santa María Mercadillo; cesar el riego y 125.

Ricardo Hernando Peña; riego abusivo; río Esgueva, en Valdeande; cesar el riego y 125.

Lucio Peñacoba Alamo; riego abusivo; río Esgueva, en Santa María del Mercadillo; cesar el riego y 125 pesetas.

Cooperativa "Santo Cristo de Reveche"; riego abusivo; río Gromejón, en Gumiel de Hizán; cesar el riego y 1.000.

Irene Avejón Avejón; riego abusivo; río afluente del Gromejón, en Valdeande; cesar el riego y 125.

Agustín Benito Torres; riego abusivo; río Bañuelos, en Sinovas; cesar el riego y 150.

Veridiano Pérez Fernández; riego abusivo; río Esgueva, en Villavela de Esgueva; cesar el riego y 200 pesetas.

Cooperativa "Virgen de la Serna"; riego abusivo; río Aranzuelo, en Hontoria del Valdearados; cesar el riego y 500.

Félix Gayubo Gayubo; riego abusivo; río Bañuelos, en Sinovas; cesar el riego y 300.

Agrupación "San Roque"; riego abusivo; río Pilde, en Casanova; cesar el riego y 1.000.

Hermenegildo Martín Peñacoba; riego abusivo; río Bañuelos, en Sinovas; cesar el riego y 300.

Veridiano Pérez Fernández; riego abusivo; río Esgueva, en Villavela; cesar el riego y 200.

Miguel Mínguez Varona; riego abusivo; río Ausín, en Cayuela; cesar el riego y 125.

Martín Miguel Llorente; riego abusivo; río Riaza, en Adrada de Haza; cesar el riego y 125.

Pablo Miguel Benítez; riego abusivo; río Riaza, en Adrada de Haza; cesar el riego y 150.

Pedro Cob Bartolomensanz; riego abusivo; río Riaza, en Adrada de Haza; cesar el riego y 125.

Elías Plaza Curiel; riego abusivo; río Riaza, en Adrada de Haza; cesar el riego y 125.

Hilario Gayubo Martín; riego abusivo; río Bañuelos, en Sinovas; cesar el riego y 300.

Francisco Rejas Aguilera; río Aranzuelo, en Hontoria de Valdearados; cesar el riego y 125.

Enrique García García; riego abusivo; río Riaza, en Aguilera; cesar el riego y 150.

Cooperativa "Virgen de la Serna"; riego abusivo; río Aranzuelo, en Hontoria de Valdearados; cesar el riego y 1.000.

Julián Herrero Avejón; riego abusivo; río Esgueva, en Valdeande; cesar el riego y 300.

Cooperativa "Virgen de la Serna"; riego abusivo; río Aranzuelo, Hontoria de Valdearados; cesar el riego y 1.000.

Leonardo Tobar Sainz; riego abusivo; río Hormaza, en Celada del Camino; cesar el riego y 125.

Santiago Gayubo Martínez; riego abusivo; río Bañuelos, en Sinovas; cesar el riego y 500.

Víctor Albillos Gutiérrez; riego abusivo; río Arlanzón, en Cabia; cesar el riego y 150.

Alejandro Cortezón; riego abusivo; río Ausín, en Albillos; cesar el riego y 200.

Jerónimo Ortega Martín; riego abusivo; río Esgueva, en Santa María del Mercadillo; cesar el riego y 125.

Isidro Benito Peñacoba; riego abusivo; río Bañuelos, en Aranda de Duero; cesar el riego y 200.

Jesús Espiga Pardo; riego abusivo; río Ausín, en Albillos; cesar el riego y 300.

Cooperativa "Santo Cristo de Reveche"; riego abusivo; río Gromejón, en Gumiel de Hizán; cesar el riego y 1.000.

José Luis Puente Tamayo; riego abusivo; río Ausín, en Cabia; cesar el riego y 125.

Benedicto Parra Calvo; riego abusivo; río Gromejón, en Gumiel de Hizán; cesar el riego y 125.

Cooperativa "Santo Cristo de Reveche"; riego abusivo; río Gromejón, en Gumiel de Hizán; cesar el riego y 1.000.

Cooperativa "Santo Cristo de Reveche"; riego abusivo; río Gromejón, en Gumiel de Hizán; cesar el riego y 1.000.

Cooperativa "Santo Cristo de Reveche"; riego abusivo; río Gromejón, en Gumiel de Hizán; cesar el riego y 1.000.

Primitivo Revenga Pinto; riego abusivo; río Villa, en Castrillo de la Vega; cesar el riego y 100.

Claudio Tresaco Ayera; extracción abusiva de áridos; río Arlanza, en Santa María del Campo; 500 pesetas y 1.500 pesetas por concepto de indemnización.

Valladolid, 5 de enero de 1968. El Comisario Jefe de Aguas, (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

En la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 29 de diciembre pasado, fueron aprobados por unanimidad y sin discusión los presupuestos que a continuación se detallan, todos ellos correspondientes al ejercicio de 1968.

- 1.—Presupuesto ordinario.
- 2.—Presupuesto especial ordinario de Beneficencia.
- 3.—Presupuesto especial ordinario de Urbanismo.
- 4.—Presupuesto especial ordinario de Autobuses Urbanos.
- 5.—Presupuesto especial ordinario de Aguas Potables.
- 6.—Presupuesto especial ordinario de Estación de Autobuses.

Los expedientes relativos, a los presupuestos que anteceden, quedan expuestos al público, por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en las Oficinas de la Intervención de Fondos municipales, durante las horas de despacho, pudiendo presentar reclamaciones con-

tra los mismos, para ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, por conducto del Ayuntamiento, los representantes de este término municipal y, directamente, los no residentes, siempre que reúnan las condiciones determinadas en el artículo 683 del Decreto de 24 de junio de 1955, aprobatorio del texto articulado y refundido de las Leyes de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945 y 3 de diciembre de 1963, y por las causas determinadas en el artículo 684 del mismo Cuerpo legal, y en la forma prescrita en el indicado precepto y 189 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 682 de antedicho Decreto, y demás concordantes del mencionado Reglamento.

Burgos, 8 de enero de 1968. — El Alcalde-Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.

Por don Ramón Llop Pardo, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a la venta al por mayor de pescados congelados sitos en calle Alfareros, número 41, baja.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 29 de diciembre de 1967. E. Alcalde, P. D., El Teniente de Alcalde, J. A., Olano.

Por don Tirso Ojeda Carcedo, en representación de Restaurante Ojeda S. A., se ha solicitado del Excelentí-

simo Ayuntamiento licencia para instalar un depósito de gas propano, en la vía pública, frente a su establecimiento de la Plaza de Calvo Sotelo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 29 de diciembre de 1967. El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde, J. A. Alano.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento pleno en su sesión del día 10 de noviembre de 1967.

Preside el Ilmo. señor Alcalde, don Fernando Dancausa de Miguel, y asisten los señores D. José Antonio Olano y López de Letona, D. José María Francés Gil, D. José Muñoz Avila, D. César Rico Pardo, D. Juan Manuel Reol Tejada, señorita Eugenia Yagüe Martínez del Campo y D. Jesús Ramón Cortezón Bernal, Tenientes de Alcalde; D. Avelino García González, don Martín Ezquerro Rivas, D. Matías Pérez Manzanedo, D. Joaquín Ocio Cristóbal, D. Carlos Alfonso Martínez Pérez, D. José Peñacoba Arroyo, D. Vicente Sebastián García, D. Felipe de Abajo Ontañón, y don Francisco Javier Olmedo González, Concejales; D. José María Carbonell García, Secretario General de la Excmo. Corporación y D. Angel Lorenzo Polaino, Interventor de Fondos Municipal.

Dió comienzo la Sesión a las veintuna horas quince minutos y se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar el Acta de la Sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 27 de octubre próximo pasado.

DICTAMENES

Hacienda

2.º Se aprobó de acuerdo con el dictámen, el expediente de aplicación simultánea de Contribuciones Especiales, por aumento de valor y beneficio especial, por las obras de urbanización de la Avenida del General Vigón.

3.º Se acordó desestimar el recurso de reposición entablado por el Sr. Cano Pereda en representación de Plastimetral, sobre tal materia..

4.º En el dictámen sobre información pública del Proyecto de expropiación del Polígono Residencial "Gamonal" de la Gerencia de Urbanismo del Ministerio de la Vivienda, se acordó ofrecer a dicha Gerencia la colaboración del Ayuntamiento, al proyecto, y normas generales del plan, solicitando la liberación de la expropiación de la totalidad de la superficie municipal, y que todas las propiedades municipales incluidas en el proyecto, a nombre de otros, sean dadas de alta a nombre del Excmo. Ayuntamiento.

Obras

5.º Se da lectura del dictamen del proyecto general de Ordenación Urbana, en el que se propone:

1.º—La aprobación del Avance del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, redactado por el Equipo García Lanza.

2.º—Que en principio se acuerde el encargo del estudio de los siguientes planes parciales: Zona de Quintanadueñas, Zona de Arcos o Pisones, y Zona norte.

4.º—Que para impedir la proliferación de nuevas construcciones en los terrenos situados al sur de la Vía de Ronda y su prolongación en la futura Vía límite sur, se acuerde la suspensión por un año, del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos y edificaciones en el sector que comprende todos los terrenos incluidos como ensanche de la Ciudad en el vigente Plan General de Ordenación aprobado en el año 1944.

5.º—Interesar de la Dirección General de Carreteras, que la Red Arterial de Burgos, se modifique a tenor del Avance de planeamientos del plan general, que se ha aprobado, para que elaborada aquella Red Arterial y este plan general, de acuerdo, puedan confluír en una aprobación simultánea.

6.º—Que se interese de la Jefa-

tura de Obras Públicas, el estudio de la Avenida del General Vigón, en el enlace con la Avenida del Cid.

7.º—Aprobado el ayance, abonar los honorarios devengados por el Equipo García Lanza.

Terminada la lectura del dictámen, el Sr. Rico Pardo, hace uso de la palabra, indicando excesiva la suspensión de licencias por el plazo de un año, y que el cree sería suficiente el período de ocho meses. El Sr. Reol, opina no existe inconveniente en que se fije el plazo de un año, a lo que el Sr. Rico Pardo contesta es preferible fijar el plazo ya limitado para imprimir una mayor celeridad a los trabajos.

Por unanimidad y mediante votación ordinaria, se aprueba el dictámen, señalando el plazo de suspensión hasta el día 15 de julio del año próximo.

6.º Vista la propuesta de la alcaldía destacando la conveniencia de que la Corporación Municipal coopere al Proyecto de acondicionamiento de la travesía de Burgos, en la carretera nacional número 1 Madrid-Irún, tramo Burgos-Villafraja, por las ventajas que ha de reportar el proyecto, se acordó por unanimidad y mediante votación ordinaria y conforme a lo interesado, por el Ministerio de Obras públicas, aceptar el compromiso de llevar a efecto por cuenta de la Corporación Municipal, las expropiaciones en las zonas de las obras, dentro del término municipal, correspondientes a dicho proyecto, con aplicación de contribuciones especiales, comprometiéndose igualmente a consignar en los presupuestos especiales de urbanismos futuros, las cantidades necesarias para cubrir la diferencia entre las cantidades recaudadas con las contribuciones mencionadas, y el valor total de las expropiaciones satisfechas por el Municipio.

7.º Se aprobaron inicialmente, los proyectos de las siguientes obras, redactados por el Ingeniero D. José Carracedo, cuyos presupuestos incluidos los honorarios, ascienden a las cantidades que a continuación también se indican, efectuándose las obras con la imposición de contribuciones especiales, hasta su límite autorizado, previstas por el apartado b) del artículo 434 de la vigente Ley de Régimen Local, y en los casos de los apartados a) y b) del artículo 454.

Obras de urbanización de la ca-

lle Soria, por el importe de pesetas 679.893 b) obras de urbanización de la calle Segovia y tramo final de la de Briviesca, por 1.082.218, pesetas c) obras de urbanización de la calle Manuel de la Cuesta, por 1.436.296, pesetas, d) obras de urbanización de la calle Jesús María Ordoño, por 1.278.667 pesetas.

Asimismo se adoptaron los mismos acuerdos y el practicar las expropiaciones necesarias con arreglo a la legislación vigente en los siguientes proyectos del señor Carracedo, excepto el último del Sr. Plaza:

e) Obras de urbanización de la calle de San Joaquín y tramo parcial de la calle Fray Esteban de la Villa, por 1.361.023 pesetas; f) obras de urbanización de la calle de Santa Ana, por 1.946.052 pesetas; g) obras de urbanización de la calle de Alfareros, por 4.563.736 pesetas.

Personal

8.º Se acordó suplementar las partidas 161, 176 y 181 del capítulo 1.º, artículo 1.º en el próximo expediente de habilitación y suplementos de crédito, por la cantidad de 98.826,10 pesetas que supone la aplicación del Decreto de 21 de septiembre último, sobre salario mínimo interprofesional.

9.º También se acordó señalar una gratificación mensual de 600, pesetas a los funcionarios adscritos al Cuerpo de Policía Urbana, que efectúen servicio de limpieza en los evacuatorios del Mercado de Abastos, zona Norte. Se acordó también gratificar al barrendero D. Isidro Hortigüela, por la prestación de los citados servicios en el mismo Mercado.

10.º Igualmente se acordó reconocer a todos los efectos, un tiempo de cuatro años, un mes y quince días, al Policía Municipal, don Cecilio González Mediavilla, que prestó a la Administración Local ininterrumpidamente, desde el 28 de febrero de 1963 al 15 de abril del año actual, como Guarda de Montes, del Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar (Burgos), antes de su ingreso en este Ayuntamiento.

Finalmente, aprobar provisionalmente los proyectos de pavimentación de las calles de Santa Cruz, Santa Clara y Amaya y remitirles a la Comisión Provincial de Urbanismo para la aprobación definitiva.

Y no tratándose de más asuntos,

se levantó la sesión, siendo las veintidós horas.

Burgos, 11 de noviembre 1967. El Secretario, general, José María Carbonell García.

Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado

La Corporación municipal que precedido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1968, en las condiciones previstas en el art. 681, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barbadillo del Mercado, 30 de diciembre de 1967. — El Alcalde, Saturnino Maraño.

Ayuntamiento de Quintanarraya

Confeccionado el padrón de vehículos sujeto al impuesto sobre tasa y circulación de vehículos de motor, que regirán con altas y bajas que se comuniquen en forma legal durante el próximo año de 1968, queda expuesto al público, por el plazo de 15 días hábiles, en la Secretaría de este

Municipio, a efectos de examen y presentación de las reclamaciones a que haya lugar.

Quintanarraya, a 2 de enero de 1968.—El Alcalde, Pedro Perdiguero.

Ayuntamiento de Riocabado de la Sierra

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Riocabado de la Sierra, 28 de diciembre de 1967.—El Alcalde, Isaac López.

Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para electrificación queda expuesto al público el citado documento en la Secretaría municipal por término de 15 días, a fin de que si lo cree necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes de término en este Ayuntamiento, para ante la Delegación de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del artículo 699 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 672 del referido texto legal.

Barbadillo de Herreros, 29 de diciembre de 1967.—El Alcalde, Ulpiano Gallo.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Cerezo de Riotirón

Cumpidos los trámites reglamentarios, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría municipal, se sacan a subasta dos solares de propiedad municipal, pertenecientes a los bienes de propios,

sitos en la calle del Cisne, admitiéndose proposiciones hasta las trece horas del último día hábil, al que se cumplan veinte a contar del siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La apertura de pliegos se verificará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y del Secretario de la Corporación, a las trece treinta horas del último día hábil de la admisión de proposiciones.

Tipo de licitación: Solar número 1, 34.125 pesetas; solar número 2, 51.275 pesetas.

Fianza provisional: 4 por 100 del precio de tasación.

Fianza definitiva: 6 por 100 del importe de la adjudicación definitiva.

Cerezo de Río Tirón, 5 de enero de 1968.—El Alcalde, Jesús Riaño.
96.—140,00

Junta vecinal de Quintanilla la Ojada

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, tendrá lugar en la Casa Concejo de este pueblo a las doce y trece de su mañana, a los veinte días hábiles a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, las subastas de 219 pinos maderables, del monte "Ontanillas", comunero de este pueblo y Quintanilla Montecabezas, con un volumen de 86,002 metros cúbicos de madera y 17 metros cúbicos de leña de copas, en la tasación de 56.411 pesetas; y la de 368 pinos del monte "Lomarredonda", del pueblo de Quintanilla Montecabezas, con un volumen de 144,591 metros cúbicos de madera y 30 metros cúbicos de leña en la tasación de 102.114 pesetas.

Dichas subastas se celebrarán con arreglo al pliego de condiciones publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, de fecha 8 de noviembre de 1960, número 254, y a las económicas que fije la Junta.

Quintanilla la Ojada, 18 de diciembre de 1967. — El Presidente, Enrique Hierro.